



67358548

TREINTIDOS



[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

MUTUAL "ICA"
CAJA DE AHORRO Y PRESTAMOS PARA VIVIENDA

JOSE CARLOS GARCIA
PRESIDENTE GENERAL

JOSE L. SUBSISTENTE B.
SUB-GERENTE DE CARGOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EN ICA, ENERO DIECINUEVE

Nº SEIS

ACLARACION Y MODIFICACION DE ES-
CRITURA DE COMPRA-VENTA.

DON VICTOR MANUEL VILLA GARCIA MAR-
TINEZ!

EN FAVOR DEL:

BANCO DE CREDITO DEL PERU SUC. ICA.

DE MIL NOVECIENTOS SETENTI-
NUEVE, ANTE MÍ EL NOTARIO DOC-

TOR EDUARDO LAOS MORA, CON

LIBRETA ELECTORAL NÚMERO

CUATRO MILLONES SEISCIENTOS

OCHO MIL SETENTINUEVE Y LI-

BRETA TRIBUTARIA SEIS MI-

LLONES TRECIENTOS DIECISIE-

TE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE, COMO ADMINISTRADOR DEL ARCHIVO DEL

NOTARIO DON LUIS E. BARDOZA, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA COR-

TE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA, COMO CONSTA DE LA RESOLUCIÓN

QUE SE INSERTA Y TESTIGOS DOÑA MARÍA MATA DE DE LA CRUZ Y DON

En...
Expediente...
de...
del...
del...

JUAN CARBAJAL RAMOS DE ÉSTA VECINDAD, COMPARECIERON DE UNA PARTE EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ SUCURSAL DE ICA, CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTIDOS, CON DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE GRAU NÚMERO CUATROCIENTOS TRECE DE ÉSTA CIUDAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR DON ORLANDO ÁSSERETO VÁSQUEZ, CASADO, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTISEIS Y LIBRETA TRIBUTARIA SEIS MILLONES TROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTISIETE Y POR SU SUB-ADMINISTRADOR DON JOSÉ FÉLIX IPARRAGUIRRE SARMIENTO, CASADO, EMPLEADO, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO UN MILLON NOVECIENTOS SESENTISEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE Y TRIBUTARIA SEIS MILLONES TROCIENTOS CINCUENTISIETE MIL TROCIENTOS NOVENTITRÉS, AUTORIZADOS CON PODERES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL ASIENTO DOSCIENTOS SESENTINUEVE, FOJAS QUINIENTOS CINCUENTICINCO DEL TOMO OCTAVO Y ASIENTO DOSCIENTOS VEINTICINCO DE FOJAS TROCIENTOS SIETE DEL TOMO SÉTIMO, RESPECTIVAMENTE DEL REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE ICA, LO QUE HACE INNECESARIA SU INSERCIÓN Y DE LA OTRA DON VÍCTOR MANUEL VILLA GARCÍA MARTÍNEZ, VIUDO, ABOGADO, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO Y LIBRETA TRIBUTARIA SEIS MILLONES TROCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTICUATRO, CON DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE ÁREQUIPA NÚMERO CIENTO CINCUENTINUEVE DE ÉSTA CIUDAD. LOS TRES COMPARECIENTES PERUANOS, VOTANTES EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES, MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES CONOZCO, ASÍ COMO A LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES Y ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE QUEDA ARCHIVADA EN SU RESPECTIVO LEGAJO.

TREINTITRES

SIGUE:- - - - - -

MINUTARI

SEÑOR NOTARIO:.- SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS LA DE ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESCRITURA DE COMPRA-VENTA QUE OTORGA DE UNA PARTE EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL VILLAR GARCÍA MARTÍNEZ, IDENTIFICADO CON SU LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO Y LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTICUATRO, EN SU CONDICIÓN DE "VENDEDOR" Y DE LA OTRA PARTE EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, DE LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTIDOS, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES DON ORLANDO ASSERETO VÁSQUEZ, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTISEIS Y LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTISIETE Y DON JOSÉ FÉLIX IPARRAGUIRRE SARMIENTO, DE LIBRETA ELECTORAL NÚMERO UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTISEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE Y DE LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTITRÉS, ADMINISTRADOR Y SUB-ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE ICA, RESPECTIVAMENTE, CON SUS PODERES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL ASIENTO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTINUEVE, DE FOJAS QUINIENTOS CINCUENTICINCO DEL TOMO OCHO Y EN EL ASIENTO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICINCO DE FOJAS TRESCIENTOS SIETE DEL TOMO SIETE DEL REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DE ICA, CORRESPONDIENTEMENTE, POR LO QUE ES INNECESARIA SU INSERCIÓN, EN SU CONDICIÓN DE "COMPRADOR" EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:.-

PRIMERO

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTINO, EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO DE ICA DON CÉSAR A.

SÁNCHEZ CABALLERO, EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, ADQUIRIÓ POR COMPRA-VENTA DEL DOCTOR VÍCTOR MANUEL VILLA GARCÍA MARTÍNEZ, DOS INMUEBLES COLINDANTES, CON CONSTRUCCIÓN ANTIGUA, UBICADOS EN LA CIUDAD DE ICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL MISMO NOMBRE, BAJO LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: - - - - -

A).- INMUEBLE UBICADO CON FRENTE A LA CALLE GRAU NÚMERO CUATROCIENTOS TRECE, CON UN ÁREA DE CINCUENTICINCO. CINCUENTA METROS CUADRADOS, ENCERRADA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDE- ROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS, POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE LA TES- TAMENTARÍA VILLA GARCÍA, CON TRES. SETENTA METROS LINEALES; POR EL ESTE, CON PROPIEDAD DE LA MISMA TESTAMENTARÍA VILLA GARCÍA, CON QUINCE METROS LINEALES; POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE LA MISMA TESTAMENTARÍA VILLA GARCÍA CON QUINCE METROS LINEALES Y POR EL SUR, CON LA CALLE GRAU, CON TRES. SETENTA METROS LINEA- LES Y QUE SE INSCRIBIÓ EN EL ASIENTO NÚMERO DOS, DE FOJAS CUAREN- TA DEL TOMO CIENTO NOVENTINUEVE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE ICA. - - - - -

B).- INMUEBLE UBICADO CON FRENTE A LA CALLE GRAU NÚMERO CUATROCIENTOS DIECISIETE, CON UN ÁREA DE DOSCIENTOS VEIN- TITRÉS. CINCUENTA METROS CUADRADOS, ENCERRADA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDE- ROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE LA TESTAMENTARÍA VILLA GARCÍA; POR EL ESTE, CON PROPIEDAD DE DON SIXTO BULEJE; POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE LA TESTAMENTARÍA DE DON ENRIQUE VILLA GARCÍA Y POR EL SUR, CON LA CALLE GRAU, SIENDO EL PERÍMETRO DE DOS RECTÁNGULOS UNIDOS POR



67358544

TREINTICUATRO

UNO DE LOS LADOS, EL PRIMER RECTÁNGULO DE CUATRO SETENTA METROS LINEALES DE FRENTE A LA CALLE GRAU Y QUINCE METROS LINEALES DE FONDO, EL SEGUNDO RECTÁNGULO DE DIEZ METROS LINEALES DE LADO POR QUINCE TREINTA METROS LINEALES, QUEDANDO INSCRITA EN EL ASIENTO NÚMERO DOS DE FOJAS CINCUENTICINCO DEL TOMO CIENTO NOVENTINUEVE, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE ICA. - - -

SEGUNDO

COMO QUIERA QUE LA INDICADA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTYUNO, SE CONSIDERÓ ERRÓNEAMENTE EL ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE GRAU NÚMERO CUATROCIENTOS DIECISIETE Y A QUE SE CONTRA EL INC. B), DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL INDICADO INSTRUMENTO, POR LA PRESENTE EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL VILLA GARCÍA MARTÍNEZ EN SU CONDICIÓN DE "VENDEDOR" Y EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, COMO "COMPRADOR", DE MUTUO ACUERDO Y EN FORMA EXPRESA CONVIENEN EN ACLARAR Y MODIFICAR DICHA ESCRITURA PÚBLICA EN EL EXTREMO CORRESPONDIENTE Y QUE EN EFECTO LO HACEN, DEBIENDO CONSECUENTEMENTE Y EN FORMA DEFINITIVA QUEDAR REDACTADO EL INC. B), DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA-VENTA DE FECHA SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTYUNO, PASADA ANTE EL NOTARIO DE ÉSTA CIUDAD DON CÉSAR A. SANCHEZ CABALLERO, CON EL TEXTO SIGUIENTE: - - - - -

PRIMERO.- b) DEL SITUADO EN LA CIUDAD DE ICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL MISMO NOMBRE CON FRENTE A LA CALLE GRAU NÚMERO CUATROCIENTOS DIECISIETE, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE CIENTO TREINTYSEIS. VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, ENCERRADA DENTRO DE LOS SIGUIENTE LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: AL FRENTE, CON LA CALLE GRAU NÚMERO CUATROCIENTOS DIECISIETE, CON CUATRO. SESENTA

DOS METROS LINEALES, A LA DERECHA ENTRANDO (ESTE), CON LA PROPIEDAD DE DON SIXTO BULEJE, CON VEINTICINCO, DIECISIETE METROS LINEALES, A LA IZQUIERDA ENTRANDO (NORTE) CON LA PROPIEDAD DE LA TESTAMENTARIA VILLA GAROFA, CON UNA LÍNEA DE TRES TRAMOS, LA PRIMERA RECTA DE QUINCE METROS LINEALES, LA SEGUNDA TAMBIÉN RECTA DOBLANDO A LA IZQUIERDA CON TRES, SETENTA METROS LINEALES Y LA TERCERA DOBLANDO NUEVAMENTE A LA DERECHA CON UNA LÍNEA LIGERAMENTE OBLÍCUA, ANGOSTANDO EL INMUEBLE, CON DIEZ, TREINTA METROS LINEALES; Y POR EL FONDO, CON PROPIEDAD DE LA TESTAMENTARIA VILLA GAROFA, CON SEIS, OCHENTINUEVE METROS LINEALES, CUYO DOMINIO CORRE INSCRITO EN EL ASIENTO NÚMERO UNO DE FOJAS CINCUENTISIETE, DEL TOMO CIENTO NOVENTINUEVE, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE ICA. - - - - -

TERCERO

SIN MÁS MODIFICACIONES QUE LA EXPRESADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA QUE ANTECEDE, QUEDAN VIGENTES EN TODOS SUS EXTREMOS LA ESCRITURA PÚBLICA MATERIA DE LA PRESENTE ACLARACIÓN. - - - - -

CUARTO

ES ENTENDIDO QUE COMO CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN QUE SE EFECTÚA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA-VENTA DE FECHA SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTIUNO, LOS CONTRATANTES NO TIENEN NADA QUE RECLAMARSE MUTUAMENTE, POR LO QUE NO OBTANTE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE PUDIERA FAVORECERLES, ESPECIALMENTE EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA DEL INMUEBLE ENAJENADO, PORQUE ES LA MENTE DE LAS PARTES QUE LA TRANSFERENCIA SE HA EFECTUADO BAJO



67358542

TREINTICINCO

EL PRINCIPIO DE AD-CORPUS.

QUINTO

EL DERECHO DE PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES ENAJENADOS HA SIDO ADQUIRIDO POR EL "VENDEDOR" DOCTOR VÍCTOR MANUEL VILLA GARCÍA MARTÍNEZ, EN MÉRITO DE LA DIVISIÓN Y PARTICIÓN CELEBRADA CON SUS CONDÓMINOS, DE LOS BIENES DEJADOS POR SU CAUSANTE COMUN EL DOCTOR ENRIQUE VILLA GARCÍA ORELLANA, CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS TREINTITRÉS, OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA DON ROSENDO A. FERNÁNDEZ, POR LO QUE TIENEN CALIDAD DE BIEN PROPIO Y POR CUYA CIRCUNSTANCIA NO SE REQUIEREN DE LA INTERVENCIÓN DE LA ESPOSA O DE LOS QUE REPRESENTEN SUS DERECHOS, EN ESTE INSTRUMENTO, EN ARMONÍA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTIOCHO DEL CÓDIGO CIVIL, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTIOCHO.

SEXTO

EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, POR CONVENIR A SU DERECHO Y CONFORME AL REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DECIDE ACUMULAR LOS DOS INMUEBLES DETALLADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTIUÑO, EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO DON CÉSAR A. SÁNCHEZ CABALLERO, MODIFICADA POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN UNO SÓLO, EL QUE PRODUCIDA LA ACUMULACIÓN TENDRÁ UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL GLOBAL DE CIENTO NOVENTIUÑO. SETENTICUATRO METROS CUADRADOS, CON LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS GENERALES SIGUIENTES: POR EL FRENTE, LIMITA CON LA CALLE GRAU CON OCHO. TREINTIDOS METROS LINEALES; POR LA DERECHA ENTRANDO, CON PROPIEDAD DE DON SIX-

TO BULEJE, CON VEINTICINCO, DIECISIETE METROS LINEALES; POR LA IZ-

QUIERDA ENTRANDO, CON PROPIEDAD DE LA TESTAMENTARIA VILLA GAR-
CÍA, HOY VÍCTOR MANUEL VILLA GARCÍA MARTÍNEZ, CON VEINTICINCO, TREIN-
TA METROS LINEALES; POR EL FONDO CON PROPIEDAD DE LA TESTAMENTA-
RIA VILLA GARCÍA, HOY VÍCTOR MANUEL VILLA GARCÍA MARTÍNEZ, CON
SEIS, OCHENTINUEVE METROS LINEALES. - - - - -

SETIMO

TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONE EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITU-
RA SERÁN DE CUENTA EXCLUSIVA DEL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, ASÍ
COMO EL COSTO DE UNA COPIA SIMPLE PARA EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL
VILLA GARCÍA MARTÍNEZ. - - - - -

OCTAVO

EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL VILLA GARCÍA MARTÍNEZ, SEÑALA SU DOMICI-
LIO EN LA CALLE AREQUIPA NÚMERO OIENTO CINCUENTINUEVE Y EL BAN-
CO DE CRÉDITO DEL PERÚ, SEÑALA EL SUYO EN SUS OFICINAS QUE QUE-
DA EN LA ESQUINA FORMADA POR LA AVENIDA GRAU Y LA CALLE CALLAO
DE ÉSTA CIUDAD. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DE-
MÁS CLÁUSULAS DE LEY Y PASARÁ LOS PARTES RESPECTIVOS A LOS RE-
GISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE ICA, PARA SU CORRES-
PONDIENTE INSCRIPCIÓN. - ICA, VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVE-
CIENTOS SETENTIOCHO. M. BELLIDO. MARCIAL BELLIDO VILLAR. ABOGADO.
REGISTRO NÚMERO TRES CIENTOS VEINTISIETE. - BANCO DE CRÉDITO DEL
PERÚ. SUCURSAL DE ICA. O. ASERETO V. F. IPARRAGUIRRE S. - VÍCTOR
VILLA GARCÍA M. - - - - -

RESOLUCIÓN. - AÑO DE LA AUSTERIDAD. REPÚBLICA PERUANA. ESCUDO DE
LA PATRIA. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA, ICA, ONCE DE JULIO
DE MIL NOVECIENTOS SETENTIOCHO. OF. AD. NÚMERO MIL SEISCIENTOS TRE-



67358560

TREINTISEIS

DE SEÑOR DOCTOR EDUARDO LAOS MORA, NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA, CIUDAD. POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE, TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME A USTED, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTE SUPERIOR TRIBUNAL LO HA DESIGNADO PARA QUE SE ENCARGUE DEL OFICIO DEL NOTARIO PÚBLICO DE ÉSTA CIUDAD DON LUIS E. BARBOZA SALVADOR, QUIÉN SE ENCUENTRA CON LICENCIA POR MOTIVO DE ENFERMEDAD. CON ESTA OPORTUNIDAD OFREZCO A USTED LAS SEGURIDADES DE MI ESPECIAL ATENCIÓN. DIOS GUARDE A USTED. O. SOTELO, DR. OSCAR SOTELO URIBE, SECRETARIO. SELLO DE LA CORTE SUPERIOR DE ICA.

CONCLUSION

CON ARREGLO A LA MINUTA TRASCRITA É INSERTO CORRESPONDIENTE, LOS COMPARECIENTES CELEBRAN LA ESCRITURA RELACIONADA. YO EL NOTARIO DOY FÉ QUE HE CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL MATRIMONIO; QUE HE LEÍDO ESTE INSTRUMENTO A LOS OTORGANTES A PRESENCIA DE DICHOS TESTIGOS, DESPUES DE LO CUAL SE RATIFICARON EN SU CONTENIDO Y FIRMARON.

BANCO DE CREDITO DEL PERU

Sede en Ica

Peru

Peru

Peru

Peru

Peru

Peru

Peru

Peru

Peru

Peru

Peru

Peru

Peru

Peru

Peru

Peru

Peru

Peru

Peru

Peru

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 037

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 006 DE: ACLARACION Y MODIFICACION DE ESCRITURA DE COMPRA - VENTA; DE FECHA: 19 DE ENERO DE 1,979; QUE OTORGA: DON VICTOR MANUEL VILLA GARCIA MARTINEZ; A FAVOR DE: BANCO DE CREDITO DEL PERU SUC. ICA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: LUIS E. BARBOZA, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,979 – 1,980, FOLIO N° 032 AL FOLIO N° 036, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 09 (NUEVE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MARIA DE LAS MERCEDES TEODOSIA VILLA GARCIA MARTINEZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 07803559. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 060 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 57274, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 02 DE FEBRERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL